



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Acto Administrativo a notificar:	Resolución No. 0637 del 08 de mayo de 2018, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 2905 de 2016, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO.
Sujeto a notificar:	HECTOR JULIO CHARRY ALFONSO, MARIA LILIANA RESTREPO RESTREPO, IVAN DAVID ANGARITA CHARRY, SERGIO DANIEL ANGARITA CHARRY.
Autoridad que lo expidió:	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Funcionario que expidió el acto administrativo:	MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS
Cargo:	Directora Territorial
Fundamento del aviso:	Imposibilidad de notificar personalmente.
Recursos que proceden:	Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que mediante radicado No. SAL-45934 del 15 de mayo de 2018, se envió a los familiares que están relacionados en el formato de Bienes y rentas el cual hace parte del expediente contractual de la contratista MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO, la citación para notificación personal de la Resolución No. 0637 de 2018, fue enviada a la dirección CRA 27ª N°2ª-25 APTO 501, la cual fue devuelta en atención a que no fueron contactados, según guía No. RN957141773CO.

Que mediante radicado No. SAL-45938 del 15 de mayo de 2018, se envió a los familiares que están relacionados en el formato de Bienes y rentas el cual hace parte del expediente contractual de la contratista MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO, la citación para notificación personal de la Resolución No. 0637 de 2018, fue enviada a la dirección calle 1f n°26ª-15 apto 501, la cual fue devuelta en atención a que no fueron contactados, según guía No. RN958617666CO.

Que ante la imposibilidad de notificar a la contratista del contenido de la Resolución No. 0637 de 2018, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 2905 del 03 de febrero de 2016, el presente aviso junto con copia del acto administrativo, se publica en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, cuyo artículo 69 establece que, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, e iniciará a correr el término de diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, para la interposición del recurso ante la misma autoridad que profirió el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS  
Directora Territorial

Proyectó: Carolina Torres Pinto   
Revisó: Ismenia Merchan  
Aprobó: Deisy Yohana Sabogal Castro 

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO DE NOTIFICACIÓN, hoy \_\_\_\_\_ siendo las 7.00 AM, en la cartelera de la Secretaría Distrital de Integración Social.

DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO  
Subdirectora de Contratación

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente AVISO DE NOTIFICACIÓN hoy \_\_\_\_\_, siendo las 4.30 PM.

DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO  
Subdirectora de Contratación





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0637** DE **08 MAY 2018**

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 2905 del 03 de febrero de 2016

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución 1982 del 27 de noviembre 2017 *"Por la cual se ordena la delegación del gasto y pago en la Secretaría Distrital de Integración Social"*, expedido por la Secretaría de Integración Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del 2012/ el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. y

CONSIDERANDO QUE,

Entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.984.446 de BOGOTÁ D.C., se celebró el contrato No. **2905 del 03 de febrero de 2016** cuyo objeto consistió en: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TERRITORIOS ASIGNADOS, PARA REALIZAR Y/O ARTICULAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO LOCAL, ABORDAJE Y GESTIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO 753 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO HUMANO EN BOGOTÁ"*.

El valor estipulado para el contrato fue la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M./CTE. (\$14.260.000)**, para ser ejecutado en un plazo de 4 cuatro meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 08 DE FEBRERO DE 2016.

En desarrollo de dicho Contrato a la Subdirección para la Gestión Integral Local, se allegó certificación médica del Hospital de Caldas del once (11) de marzo de 2016, en donde se manifiesta que la señora **MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO** se encuentra hospitalizada en dicho centro desde el Catorce (14) de febrero de 2016 bajo el diagnóstico de ESTADO VEGETATIVO PERSISTENTE y SHOCK ANAFILACTICO (RESUELTO), entre otros.

Mediante Memorando INT: 30507 del 13 de abril de 2016 (SAL 28692 del 04 de abril de 2016) el Señor JOSE ARTHUR BERNAL AMOROCHO, Subdirector Local de Integración Social Antonio Nariño / Puente Aranda, relacionando las actividades realizadas por la contratista las cuales tuvieron ocurrencia desde el 8 al 13 febrero de 2016.

Mediante Memorando 32986 del 23 de mayo de 2016 (SAL 32986 del 26 de abril de 2016) la Oficina Asesora Jurídica emite concepto sobre suspensión y/o terminación de contrato

Mediante radicado ENT 32065 del 29 de junio de 2016 (Sal 50338), el Centro Médico AURUM MEDICAL remitió a la SDIS el estado de salud de la señora MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO, manifestando que se encuentra hospitalizada desde el día 29 de marzo de 2016, recibiendo atención medica en dicha Institución en el servicio de UNIDAD DE CUIDADO CRONICO; así mismo en dicha comunicación allegó CERTIFICADO DE HOSPITALIZACIÓN con las siguientes observaciones:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0637** del **08** MAY 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 2905 del 14 de enero de 2015"

**DIAGNOSTICO:**

- Secuelas de encefalopatía hipóxico – isquemia secundaria
- Estado post reanimación muerte súbita ritmo AESP indeterminado
- Choque anafiláctico
- Múltiples alérgenos ambientales
- Antecedente de asma
- Pop de gastrostomía y traqueotomía estado vegetativo.
- Desnutrición proteocalórica severa

**PROCEDIMIENTO:**

Hospitalización en cuidado crónico.

En el mes de marzo de 2017, la Subdirección para la Gestión Integral Local por intermedio del equipo jurídico solicito a la prestadora del servicio de salud ARUM MEDICAL SAS - Soluciones Integrales en Salud (SAL 50338), que procediera a informar a esta Secretaría el estado actual de la paciente la señora MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO, que el 29 de marzo de 2017 ARUM MEDICAL SAS informo por medio de un correo electrónico que la paciente continuaba con el mismo diagnostico medios y en estado vegetativo.

El 25 de julio de 2017 mediante radicado de salida SAL-62402 el Subdirector para la Gestión Integral Local oficio a los señores **SERGIO DANIEL ANGARITA CHARRY** e **IVAN DAVID ANGARITA CHARRY**, como hijos de la señora CHARRY RESTREPO con el propósito que se hicieran presentes en las instalaciones de la entidad y así poder determinar si a la fecha existía un curador acreditado de los bienes de la señora **CHARRY RESTREPO**. Según guía de envío No. 6585750, la cual no se pudo entregar en atención a que se encontraba cerrado.

El objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por la Contratista desde el día 8 de febrero hasta el día 13 de febrero de 2016, de acuerdo a lo manifestado mediante memorando INT: 30507, por el Subdirector Local de Integración Social Antonio Nariño / Puente Aranda y como evidencia en el informe final de supervisión, suscrito por la supervisora del Contrato.

En relación al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, se evidencia el registro del reconocimiento en la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

De acuerdo a los hechos y las circunstancias anteriormente descritas, la Señora **MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO**, únicamente pudo efectuar a cabalidad sus obligaciones contractuales por el termino de seis (6) días, del 8 al 13 de febrero de 2016, de los cuales se efectuó el respectivo seguimiento, ya que por razones ajenas a su voluntad le fue imposible desarrollar hasta su terminación el objeto contractual para el cual fue contratada por parte de la SDIS.

La contratista **MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO**, falleció el día 01 de agosto de 2017, lo cual se acredita con copia del Registro Civil de Defunción, indicativo Serial N° 09233548, expedido por la Notaria 71 de Bogotá.

Al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

0637

08 MAY 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 2905 del 14 de enero de 2015"

A la fecha del fallecimiento de la Contratista **MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO**, el contrato presentaba la siguiente situación financiera:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 14.260.000
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 14.260.000
<b>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</b>	\$ 0
<b>VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:</b>	\$ 13.547.000
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	\$ 713.000
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 14.260.000

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0753- Fortalecimiento de la gestión local para el desarrollo humano en Bogotá.	3779	04/02/2016	\$14.260.000	\$ 13.547.000	\$ 713.000

Los honorarios a favor del contratista fallecido hacen parte de su patrimonio, el cual constituye la masa herencial, por tal razón los llamados a suceder los señores, **IVAN DAVID ANGARITA CHARRY Y SERGIO DANIEL ANGARITA CHARRY**, tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el trámite de sucesión establecido en el artículo 487 y s.s. del Código General del Proceso, reglamentada por el Decreto 1664 de 2015, sin perjuicio del trámite notarial previsto en la ley, incluyendo en la masa sucesoral la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$713.000) M/Cte.**

Respecto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece: "**Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.** (...) En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. (...)". A Ley 1753 del 09 de junio de 2015 "**Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"** en su Artículo 135 "**Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes**" establece: (...)

El saldo a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$13.547.000)** y obedece a recursos no ejecutados

En mérito de lo expuesto,







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. **0637**

**08 MAY 2018**

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 2905 del 14 de enero de 2015"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato N° 2905 del 03 de febrero de 2016 de la siguiente manera: suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y MARIA LILIANA CHARRY RESTREPO (Q.E.P.D), mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.894.446 de BOGOTÁ D.C, en los siguientes términos.

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 14.260.000
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 14.260.000
<b>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</b>	\$ 0
<b>VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:</b>	\$ \$ 13.547.000
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	\$ 713.000
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 14.260.000

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0753- Fortalecimiento de la gestión local para el desarrollo humano en Bogotá.	3779	04/02/2016	\$14.260.000	\$ 13.547.000	\$ 713.000

**Parágrafo primero:** El saldo a favor de la SDIS corresponde a recursos no ejecutados debido a la muerte del contratista y el saldo a favor de la contratista obedece a los días ejecutados por la contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la retención de las sumas adeudadas al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de la suma de SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$713.000) M/Cte a quien por Ley corresponda, previa presentación de la sentencia judicial o copia de la escritura pública de adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la liberación por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS/(\$13.547.000) M/Cte, a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, por concepto de recursos no ejecutados. Una vez quede en firme la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a los señores IVAN DAVID ANGARITA CHARRY y SERGIO DANIEL ANGARITA CHARRY, de conformidad con lo ordenado en el artículo 37, 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a terceros de quienes se desconozca





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0637** "III" **08 MAY 2018**

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 2905 del 14 de enero de 2015"

su domicilio de conformidad con el artículo 73 del mismo código.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso segundo del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá entregarse copia a los interesados en intervenir en el respectivo trámite de sucesión y a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 MAY 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Martiza del Carmen Mosquera Palacios*  
**MARTIZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FIRMA
APROBÓ	Deisy Yohanna Sabogal Castro Subdirectora de Contratación	<i>[Firma]</i>
APROBÓ	Sandra Patricia Galeano Mendivelso Subdirectora para la Gestión Integral Local.	<i>[Firma]</i>
REVISÓ	Humberto Acero Balcazar. Profesional Subdirección de Contratación	<i>[Firma]</i> - M2/1
PROYECTÓ	Jelly Y. Sánchez Moreno. Profesional Jurídico-Dirección Territorial Edgar Orlando Velandia Prieto. Referente Técnico.	<i>[Firma]</i>

LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMEDAMOS PARA LA FIRMA DE LA DIRECTORA TERRITORIAL.

